

Observatorio de ddhh, Universidad Diego Portales  
Boletín informativo Nº 19 – Agosto - Septiembre 2012

## Juicios por Derechos Humanos en Chile y la región

Incluyendo síntesis de procesos judiciales en Chile por crímenes del pasado a fines de julio 2011\*

*\*Las cifras entregadas en este boletín reflejan los más recientes datos recibidos desde el Programa de ddhh del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, complementados desde las bases de datos del mismo Observatorio. Estas a la vez son alimentadas desde fallos jurídicos y otras fuentes de información pública.*

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales es una iniciativa conjunta del Centro de Derechos Humanos y del Instituto de investigación en Ciencias Sociales de dicha Universidad, con el apoyo de la Fundación Böll y un proyecto de investigación colaborativa con el Chr. Michelsen Institute y la Universidad de Oslo, ambos en Noruega. El Observatorio realiza un seguimiento riguroso de las causas judiciales por violaciones a derechos humanos cometidas en Chile entre 1973 y 1990, mantiene una base de datos de procesos llevados en la justicia nacional en estos casos, y trabaja sobre otros aspectos del proceso de justicia, verdad y memoria en el país y el resto del Cono Sur. En este boletín entregamos cada dos o tres meses una síntesis de dichos procesos y otras cuestiones relacionadas con la materia, información que se basa en las fuentes mencionadas arriba.

**Para mantenerse informado entre ediciones de este boletín, búscanos en Facebook (Observatorio de DDHH (Chile) o Twitter ([www.twitter.com/DDHHICSUDP](http://www.twitter.com/DDHHICSUDP)) y/o consulta nuestra página web [www.icsoc.cl/observatorio-derechos-humanos](http://www.icsoc.cl/observatorio-derechos-humanos), que cubre noticias actualizadas junto con análisis estadístico e informes relevantes.**

### ESTADÍSTICAS SOBRE LAS CAUSAS CHILENAS

Según el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (en adelante, Programa de DD.HH. o Programa), 1.342 causas criminales se encontraban activas en Chile a fines de febrero de 2012 por ejecuciones extrajudiciales, desapariciones, torturas, inhumación ilegal o asociación ilícita cometidas entre 1973 y 1990. Estas causas, sumadas a las más de 150 causas ya resueltas desde 2000, involucran aproximadamente a 75% de las víctimas de ejecución política o desaparición forzada actualmente reconocidas por el Estado de Chile. El porcentaje de sobrevivientes representado por causas es ínfimo, ya que, de cerca de 40.000 sobrevivientes de prisión política y tortura, hay solamente 29 causas abiertas, involucrando no más de 210 sobrevivientes.



Según las mismas cifras, el número de encausados en procesos de derechos humanos en calidad de procesados, imputados o condenados ascendía a 799 personas a fines de febrero. 249 de ellas tenían por lo menos una condena definitiva en su contra. Al mes de julio, según investigación adicional realizada por el Observatorio, unas 64 personas se encontraban encarceladas en cumplimiento de dicha sentencia mientras que 12 más ya habían sido liberadas por beneficios (10) o por haber cumplido la totalidad de su sentencia (2).

Un mayor detalle de estas estadísticas se encuentra permanentemente disponible en [www.icso.cl/observatorio-derechos-humanos](http://www.icso.cl/observatorio-derechos-humanos)., sección Cifras de Causas ddhh

## FALLOS DEFINITIVOS EN CAUSAS DDHH

### SEPTIEMBRE

#### **Corte Suprema dicta sentencia definitiva en caso de homicidio de Gloria Stockle: aplica prescripción gradual y concede beneficios**

El 24 de septiembre de 2012 la Corte Suprema redujo penas efectivas impuestas por un tribunal inferior, reemplazando penas de 5 años 1 día sin beneficios por penas no efectivas de 5 años contra 3 ex oficiales del Ejército por el homicidio simple de Gloria Ana Stockle Poblete, asesinada en 1984. Se trata del primer fallo desde el cambio de la composición de la Sala Penal a principios de año que aplica prescripción gradual para rebajar las sentencias a un nivel en que ya no implican el encarcelamiento de los culpables. A la vez hay razones que permiten pensar que puede tratarse de un caso excepcional y no de una preocupante reversión de la nueva y positiva tendencia de la Sala de reconocer la inaplicabilidad de prescripción gradual a crímenes de lesa humanidad. Ello porque hay elementos en las circunstancias del crimen que llevaron tanto al ministro instructor como a la Sala Penal a estimar que se tratara, en estricto rigor, de un delito común si bien uno cometido al amparo de la impunidad imperante en el contexto de la dictadura.

A la vez, el fallo nos recuerda que el actual avance que en Chile ha significado la correcta investigación de algunas causas ddhh en tiempos recientes, es un avance precario ya que descansa aun en poder calificar cada violación ddhh como un crimen de lesa humanidad o crimen de guerra. Las únicas vías por el momento abiertas para superar los obstáculos de amnistía o prescripción. Recuerda que aún está pendiente, por ejemplo, la promesa estatal de cumplir con el fallo adverso de la Corte Interamericana de DDHH modificando el texto del Código Penal que rige la interpretación de la ley de amnistía de 1978 (siendo el más reciente en una serie de intentos, una moción introducida por los senadores Alvear, Escalona, Navarro y Quintana en mayo 2012 que reconocería explícitamente tanto la imprescriptibilidad como la inamnistabilidad de crímenes de lesa humanidad).

También el contexto del crimen cometido contra Gloria Stockle levanta interrogantes sobre la casi completa ausencia de procesamientos por violación u otros delitos sexuales en causas ddhh aun cuando es reconocido que estos fueron parte del crimen cometido. Es llamativo que el crimen de la violación y asesinato de una mujer



por tres uniformados termine calificado como un homicidio simple, sin factores agravantes.

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, CNRR, en su tiempo reconoció como víctima de violación a los derechos humanos a Gloria Stockle. El informe de la CNRR, publicado en 1996, precisó que su violación y muerte se produjeron el 29 de enero de 1984, luego de participar en una fiesta en el casino de oficiales del Regimiento de Infantería Motorizada Nº 23 de Copiapó. Declaró que su muerte fue producto de la violencia a que fue sometida por agentes del Estado, quienes actuaron abusando de su poder, al margen de sus funciones, y amparados por la autoridad que aseguró su impunidad.

En cuanto a las resoluciones de tribunales inferiores en la misma causa, el Primer Juzgado del Crimen de Copiapó dictó el 21 de marzo de 2011 sentencia condenatoria en contra de los oficiales de Ejército ® Mario Cristian de Luján Martínez Villarreal, Sebastián Gustavo Wladimir Flores Cañas y Teodoro Ivo Lingua Latorre, imponiéndoles la pena de 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, en tanto coautores del homicidio simple de Gloria Stockle. El fallo no hizo eco de la dimensión de abuso de poder relevada por la CNRR, tampoco, hasta donde hemos podido averiguar, se refiere al crimen de violación. La misma sentencia, Rol Nº 28.541, acogió la demanda civil interpuesta por 4 hermanos de la víctima y estableció que los condenados debían pagarles la suma única de cien millones de pesos (USD 210.000). La acción civil se había dirigido también en contra del Fisco de Chile, pero esa parte de la demanda fue desestimada por la corte. Más bien se acogió la 'excepción de incompetencia absoluta del tribunal' presentada por el Consejo de Defensa del Estado. En ello, la instancia, que representa los intereses del Estado en causas judiciales, alegó que asuntos de demandas civiles no deben resolverse al mismo tiempo o en las mismas instancias que los aspectos criminales del mismo crimen.

Este dictamen del tribunal de Copiapó fue confirmado en todas sus partes por la Corte de Apelaciones de Copiapó el 27 de enero de 2012. Frente a ello los defensores de los condenados apelaron contra las condenas, deduciendo recursos de casación en el fondo, basados en la falta de aplicación de la prescripción y en supuestas infracciones a las normas reguladoras de la prueba. Alegaron que dichas faltas habrían significado veredictos culpables a quienes serían, supuestamente, inocentes.

La Corte Suprema, en sentencia dictada el 24 de septiembre de 2012 (Rol 2200-2012), rechazó el contenido de las apelaciones (recursos de casación). No obstante, suavizó las condenas aplicando, por voto de mayoría, la media prescripción. Significó retener casi la misma tarifa nominal de las condenas (5 años), pero reduciendo su grado a presidio menor en su grado máximo y concediendo el beneficio de la libertad vigilada.

De la lectura del fallo es posible sostener que la Corte Suprema consideró que el asesinato de Gloria Stockle correspondía a un abuso de poder, el que a pesar de haber sido cometido por efectivos del Ejército tenía el carácter de delito común. Ello ya que en sus más de cincuenta carillas, el fallo no hace mención alguna del crimen



como un posible delito de lesa humanidad. También, los razonamientos del fallo hacen referencia a las normas procesales normales relativas a la prescripción (la cual no es aplicable en casos de crímenes de lesa humanidad). Lo sustantivo de la discusión respecto a prescripción está concentrada en el debate sobre si los plazos de prescripción deben contabilizarse desde la investigación del delito o más bien desde que haya un primer procesamiento por ello (lo cual, en este caso, paso en 1992). El voto de minoría, sostenido por los ministros Milton Juica y Haroldo Brito, tampoco objeta la calificación del crimen como un homicidio simple sino objeta más bien que la sala haya aplicado de oficio una figura - la media prescripción - que no fue mencionado en las apelaciones planteadas por la defensa (Cabe señalar que cuando se eleva una causa a la Corte Suprema, su función es solo o principalmente la de examinar si los errores u omisiones que el apelante indique en el fallo de los tribunales menores, efectivamente existen. Si decide que el fallo anterior es técnicamente y jurídicamente correcto, debe ratificarlo; sino, puede enviarlo de regreso al tribunal inferior para cambios o bien puede dictar una sentencia de reemplazo, como hizo en este caso)

Cabe señalar también que si bien el no-cumplimiento o activa transgresión por parte del Estado de sus deberes de resguardo y protección de la integridad física y psíquica de sus habitantes es calificable como violación a los derechos humanos, el concepto de crimen de lesa humanidad aplicado a los crímenes de la dictadura chilena generalmente connota cierto grado de sistematicidad y planificación, con una intención de eliminar o aniquilar oposición y/o atemorizar a la población en general. En el caso particular de Gloria Stockle, al parecer el crimen se debía más bien a la decisión personal de tres individuos de cometer un acto de criminalidad atroz amparado por la sensación generalizada de impunidad y ausencia de límites del poder de personal uniformado que predominaban en tiempos de dictadura. No hay índices, por lo menos de conocimiento público general, que sugieren que respondía o en detalle o incluso en parte a un plan premeditado u órdenes superiores.

Para más detalles sobre la noción de definición de crímenes de lesa humanidad, y su importancia en permitir que las atrocidades cometidas por la dictadura pueden juzgarse a tantos años de los crímenes mismos, ver el Manual de Leyes producido por el Observatorio y disponible gratuitamente, al igual que todas nuestras publicaciones, en [www.icsoc.cl/observatorio-derechos-humanos](http://www.icsoc.cl/observatorio-derechos-humanos) sección Boletines y Publicaciones

#### **OTRAS NOVEDADES JUDICIALES EN CAUSAS DDHH\***

\*A continuación se detalla otra actividad judicial relevante del período, incluyendo a sentencias de primera y segunda instancia (dictadas por el juez investigador y la Corte de Apelaciones, respectivamente) en causas ddhh. Estas condenas no se hacen efectivas hasta que hayan sido ratificadas por la última instancia de apelación relevante, usualmente la Corte Suprema.

#### **Se espera importante determinación por el Pleno de la Corte Suprema sobre el correcto trato de demandas civiles en causas ddhh**

En nuestro Boletín anterior (Nº18) informamos que el 27 de junio de 2012, la Sala Penal de la Corte Suprema, en sentencia dividida, había confirmado las condenas de 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio impuestas a Gamaliel Soto



Segura y a Cleardo Figueroa Cifuentes, como autores del secuestro calificado del médico Eduardo González Galeno, detenido el 14 de septiembre de 1973 en la localidad de Cunco, Región de La Araucanía.

En el mismo proceso, causa rol N° 10.665-2011, el Consejo de Defensa del Estado, CDE, apeló para que el Estado no pagara las indemnizaciones que habían sido impuestas por el tribunal inferior, junto con la condena. El CDE presentó recursos de casación de fondo y forma respecto de la resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago, que había acogido la demanda civil presentada por una hermana de González Galeno y condenó al Fisco al pago de una indemnización de 50 millones de pesos.

En sus presentaciones en contra de la procedencia de indemnizaciones civiles por parte del Estado en casos de violaciones de derechos humanos, el CDE sostiene dos tesis principales. En la primera, argumenta que a pesar de tratarse de crímenes cuyo aspecto penal es imprescriptible, sí procede conceder la prescripción de la acción civil en contra del Fisco a los 4 años desde la ocurrencia del hecho dañino. Para fundamentar esta postura el CDE sostiene que las normas internacionales de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario no prohíben la aplicación del derecho interno en materia de prescripción civil. Su segunda argumentación se refiere a la facultad de un tribunal penal para conocer de una demanda civil en contra del Estado, la que según sostiene el CDE siempre debe ser resuelta en sede civil.

Durante la tramitación de los recursos interpuestos, el CDE presentó un escrito apuntando a una supuesta contradicción interna dentro de la Corte Suprema al respecto. Señaló que entre la Sala Constitucional (Tercera Sala), la que conoce de las casaciones en materia de indemnizaciones civiles, y la Sala Penal (Segunda Sala), "se ha producido la circunstancia de que la misma materia siendo resuelta por dos salas distintas, del mismo tribunal máximo, emana una disparidad de interpretaciones", por lo que para resolver las contradicciones, solicitó que los recursos fueran resueltos por el Pleno de la Corte. Su solicitud fue aceptada en principio por la Sala Penal y los correspondientes alegatos ante el Pleno se efectuaron el 6 de agosto. No obstante, aún no se ha da a conocer la resolución correspondiente. Si ésta acoge las tesis del CDE, podría significar que el fin de las demandas civiles basadas en las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura, ya que éstas serían calificadas como prescritas para lo que respecta a acciones civiles.

## **SEPTIEMBRE**

### **Ministro Miguel Vázquez dicta procesamiento contra Manuel Contreras por secuestro de matrimonio Araya-Flores**

El 28 de septiembre el ministro Vázquez, de acuerdo a una presentación del abogado del Consejo de Defensa del Estado Daniel Martorell, procesó a Manuel Contreras por el secuestro calificado del matrimonio conformado por Bernardo Araya Zuleta y de María Olga Flores Barraza, detenidos por agentes de la DINA el 2 de abril de 1976 en la ciudad de Quintero, siendo conducidos hasta un centro de detención clandestino ubicado en calle Venecia 1722 de la comuna capitalina de Independencia. Luego



fueron trasladados al centro clandestino Villa Grimaldi, desde donde se les perdió el rastro.

### **Ministro Mario Carroza sobresee definitivamente causa por muerte de Presidente Allende**

El 13 de septiembre el ministro Mario Carroza de la Corte de Apelaciones de Santiago, sobreseyó total y definitivamente la investigación por la muerte del Presidente Salvador Allende en la Moneda, el 11 de septiembre de 1973. Con base en informes periciales elaborados por el Servicio Médico Legal, se determinó que la muerte del Presidente Allende se produjo por suicidio y sin intervención de terceros.

### **Ministro Alejandro Solís condena a 5 agentes por el homicidio calificado de Ramón Martínez González**

El 5 de septiembre, el ministro Alejandro Solís dictó sentencia por el homicidio calificado de Ramón Hugo Martínez González, militante del MIR, estudiante universitario, quien fue detenido por agentes de la DINA el 06 de enero de 1975. El afectado, quien trató de resistir el arresto, fue reducido mediante disparos y luego fue trasladado a Villa Grimaldi, recinto en que fue objeto de interrogatorios y torturas, en donde falleció el 13 de enero. En esta instancia se condenó a 15 años de presidio mayor en su grado medio, como autores de homicidio calificado, a Manuel Contreras, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff, Fernando Lauriani y Mario Jahn Barrera. Este último, coronel ® de la Fuerza Aérea de Chile, FACH, fue subdirector de la DINA y es la primera condena en su contra. En relación a la demanda civil, se rechazó la indemnización por el delito, por declarar la incompetencia del tribunal.

### **Ministro Alejandro Solís dicta sobreseimiento en investigaciones por posibles fraudes relacionados con detenidos desaparecidos descalificados**

El ministro Solís actualmente investiga el cobro de reparaciones en los casos de 6 "falsos detenidos desaparecidos", siendo personas que, sin reunir los requisitos para ser considerados víctimas del terrorismo de Estado, fueron calificados como detenidos desaparecidos o ejecutados políticos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Informe Rettig) o por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, CNRR.

El 3 de septiembre emitió una resolución judicial en que determinó que un hijo de Gustavo Soto Peredo, quien en efecto había percibido el bono establecido en la ley de reparación aprobada en el contexto del Informe Valech (ley Nº 19.980, promulgada en noviembre de 2004) no era responsable del delito de estafa. Ello porque la presentación del caso de su padre no fue iniciado por el entonces joven sino había sido efectuada, sin su conocimiento, en 1991 por una cuñada de su padre. El fallo también tomó en cuenta que el hijo tampoco había sido quien impulsó el cobro del bono. Fue más bien el Instituto Nacional de Previsión Social, INPS, el que lo había ubicado para hacerle entrega del monto correspondiente (10 millones de pesos).

## **AGOSTO**

### **Ministro Miguel Vázquez dicta procesamiento por la desaparición de Ángel Guerrero Carrillo**



El 24 de agosto, el ministro Miguel Vázquez dictó procesamiento en contra de 9 ex miembros de la DINA por el secuestro calificado de Ángel Gabriel Guerrero Carrillo, militante del MIR detenido el 25 de mayo de 1976. En la causa el juez instructor ha determinado que el afectado permaneció secuestrado hasta diciembre de 1976, fecha en la cual fue asesinado. Los procesamientos afectan a Miguel Krassnoff, Hernán Sovino, Basclay Zapata y José Aravena en calidad de autores de secuestro calificado y a Manuel Contreras, Juan Morales, Héctor Valdebenito, Bernardo Daza y Sergio Escalona en calidad de autores tanto de los delitos de secuestro calificado como de homicidio calificado.

### **Ministro Jorge Zepeda dicta procesamiento por caso de Boris Weisfeiler**

El 21 de agosto, el ministro en visita Jorge Zepeda procesó a 8 ex uniformados por la desaparición del ciudadano estadounidense Boris Weisfeiler Bersteien, quien fuera detenido a mediados de enero de 1985 en las inmediaciones de Colonia Dignidad. En calidad de autores de secuestro calificado fueron procesados los subtenientes ® del Ejército Antonio Luis Alberto Cortés Aravena y Luis Ricardo Félix Pardo Fernández, los suboficiales del Ejército Gabriel Humberto Díaz Morales y Héctor Rolando Aedo Toro, los suboficiales ® de Carabineros Jorge Andrés Cofré Vega, Estorgio Soto Vázquez y José Mauricio Arias Suazo, en tanto que el mayor ® de Carabineros Guillermo Luis Fernández Catalán fue procesado como cómplice del mismo delito.

En la resolución se establece que el afectado fue detenido por una patrulla compuesta por los suboficiales de Carabineros, la que lo mantuvo en su poder durante dos días y luego lo entregó a los efectivos del Ejército.

### **Ministro Miguel Vázquez dicta procesamiento contra Manuel Contreras por 8 secuestros en causa "Calle Conferencia 1"**

El pasado 2 de agosto, el ministro Miguel Vázquez dictó auto de procesamiento en contra del general ® Manuel Contreras Sepúlveda como autor de los secuestros calificados de Mario Zamorano Donoso, Jorge Muñoz Pouytas, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Donato Avendaño, Elisa Escobar Zepeda, Lenin Díaz Silva, Víctor Díaz López y Eliana Espinoza Fernández, todos ellos miembros de la Dirección del Partido Comunista y cuyas detenciones y desapariciones fueron practicadas por agentes de la DINA en el mes de mayo de 1976. El procesamiento de Contreras había sido solicitado por el abogado Daniel Martorell, quien actúa en la causa en representación del Consejo de Defensa del Estado. La solicitud respondía a una decisión que tomada por la Corte Suprema en septiembre 2003, ocasión en la cual había revocado por 'cosa juzgada' un procesamiento resuelto en su oportunidad por el ministro Juan Guzmán.

### **Ministro Alejandro Solís dicta condena contra Manuel Contreras y 4 otros agentes por la desaparición de Claudio Contreras**

El 1 de agosto, el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Alejandro Solís, dictó sentencia de primera instancia por el secuestro calificado de Claudio Enrique Contreras Hernández. Contreras fue un militante del MIR y estudiante universitario, detenido por agentes de la DINA el 7 de enero de 1975. Su nombre fue incluido en el montaje de la DINA conocido como Operación Colombo o Caso de los 119. Los condenados son Manuel Contreras, Marcelo Moren Brito, Rolf Wenderoth, Gerardo Godoy y Fernando Lauriani, a todos los cuales se les impuso la pena de 15 años de presidio mayor en su grado medio.

### **Ministro Carroza rechaza solicitud de procesamiento de general Matthei en causa por la muerte del general Bachelet**

A inicios del mes de agosto, el abogado de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, Eduardo Contreras, manifestara que existían presunciones acerca de la participación del ex comandante en jefe de la Fach, Fernando Matthei, en la muerte del general Bachelet. Acto seguido la hija del ex aviador y actual ministra del Trabajo, Evelyn Matthei, expresó que pretender vincular a su padre en el hecho constituía una maniobra “asquerosa llevada a cabo por una tropa de desgraciados” que, según ella, solo buscaban venganza. Consultada al respecto Angela Jeria, la viuda del general Bachelet y madre de la ex presidenta de la República Michelle Bachelet, señaló su absoluta certeza de que Matthei no tenía ninguna relación con lo ocurrido, expresiones que fueron agradecidas por Evelyn Matthei.

El 08 de agosto Fernando Matthei prestó, en calidad de testigo, declaración en la causa. Al día siguiente, el abogado Contreras solicitó su procesamiento, cuestión que fue rechazada el 10 de agosto por el ministro instructor. Previamente, el abogado Jorge Balmaceda, solicitó que se dictara en la misma causa el sobreseimiento de Edgar Cevallos, en atención a que supuestamente sufría de demencia senil. El ministro instructor rechazó la petición ya que, de acuerdo a informes periciales emitidos por el Servicio Médico Legal, no presenta problemas mentales que le inhabilitarían para seguir y defenderse en un proceso legal en su contra.

## **OTRAS NOTICIAS DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO**

### **SEPTIEMBRE**

#### **Servicio Médico Legal identifica a dos víctimas de la dictadura, una de ellas vinculada a Operación Cóndor**

El 28 de septiembre, los ministros Mario Carroza y Miguel Vásquez y el director del Servicio Médico Legal, Dr. Patricio Bustos, informaron a los familiares de Jorge Andrés Troncoso Aguirre y de Hernán Soto Gálvez, que algunos de los fragmentos óseos encontrados en una mina abandonada de la Cuesta Barriga en 2001, correspondían sus parientes. Procedieron a la entrega de los restos identificados.

Jorge Troncoso fue detenido el 11 de mayo de 1977 en un operativo llevado a cabo por agentes de la DINA, en la que se arrestó a otras seis personas que posteriormente recuperaron su libertad. Todos los afectados estaban vinculados a la Fundación Cardjin, organismo patrocinado por el Arzobispado de Santiago, dedicado a la promoción de los derechos de los trabajadores y a la formación de dirigentes sindicales.

Hernán Soto Gálvez, militante del Partido Comunista, fue detenido por agentes de la DINA el 7 de junio de 1977 y, presumiblemente, trasladado al Cuartel Simón Bolívar. Su arresto estuvo relacionado con las detenciones en Buenos Aires de 3 militantes del Partido Comunista chileno y de 5 militantes del Partido Comunista argentino, todos los cuales permanecen desaparecidos.



### **Ministro Carlos Aldana visitó Villa Grimaldi**

El 12 de septiembre el ministro Carlos Aldana, quien investiga causas de Derechos Humanos en la Corte de Apelaciones de la ciudad sureña de Concepción, realizó una visita al Parque por la Paz Villa Grimaldi en Santiago, acompañado del abogado-actuario René Arriagada. La decisión de visitar el sitio de memoria fue tomado de improviso cuando ambos se trasladaban por Avenida José Arrieta en dirección al Penal Cordillera, para interrogar al ex jefe de la Central Nacional de Informaciones general ®Hugo Salas Wenzel quien cumple en dicho recinto condena a cadena perpetua por los crímenes de la "Operación Albania".

En la ocasión, el ministro Carlos Aldana expresó su beneplácito por el rol de educación en memoria que desarrolla el sitio, en instantes en que observaba una visita guiada a estudiantes de 4to medio del Liceo Andrés Bello de la comuna de San Miguel, que acontecía en paralelo a su propia visita. Al despedirse, el ministro se manifestó emocionado, y reconoció el rol de Villa Grimaldi, escribiendo en él libro de visitas que "Villa Grimaldi estremece a la Justicia, como me ha ocurrido hoy al conocerla".

### **Servicio Médico Legal entrega otra víctima identificada de caso Patio 29**

El 7 de septiembre, fueron entregados los restos de Francisco Arnaldo Zúñiga Aguilera a sus familiares. El afectado fue detenido por funcionarios de Carabineros el 12 de octubre de 1973, en momentos que se retiraba de su lugar de trabajo, alrededor de las 21:30 horas. Los restos fueron recuperados a principios de los 1990 en el Patio 29 del Cementerio General, y su identificación fue establecida en base a análisis de ADN realizados por los laboratorios de la University of North Texas Health Science Center (UNTHSC) en Estados Unidos, y el Institute of Legal Medicine de Innsbruck en Austria.

### **Incumplimiento de sentencia por el secuestro de Héctor Vergara.**

En junio de 2012 se pronunció sentencia a firme en contra de César Manríquez Bravo y de Orlando Manzo Durán, ambos condenados a 5 años y 1 día de presidio efectivo por el secuestro del ingeniero civil y militante MAPU Héctor Vergara Doxrud, detenido desaparecido desde septiembre de 1974 y visto por última vez en Villa Grimaldi. Luego de ser notificado del fallo, el abogado defensor de Manríquez inició una serie de procedimientos dilatorios, pidiendo al ministro investigador – quien debe supervisar la ejecución de la pena – suspender su aplicación por supuestos deterioros en el estado de salud de su representado. El ministro en cuestión, Miguel Vázquez, uno de los 3 ministros en visita de más reciente nombramiento en causas ddhh, aceptó decretar la suspensión requerida, siendo discutible desde el punto de vista jurídico que un ministro instructor cuente con dicha facultad. Impugnada la suspensión por abogados del Programa de DDHH del Ministerio del Interior, el ministro lo revocó pero luego admitió una nueva apelación de parte de la defensa. Mientras tanto, la causa entera se encuentra congelada. Por su parte, Manzo Durán tampoco se ha presentado para cumplir su pena, y recién a inicios de septiembre se decretó una orden de detención en su contra. Esta es la primera condena efectiva de cárcel en contra de ambos agentes de la DINA, quienes habiendo sido condenados a firmes con autoridad en otras causas, se vieron



beneficiados con la libertad vigilada. Además, ambos se encuentran procesados, acusados y condenados en primera instancia en otros procesos.

## **AGOSTO**

### **Corte de Santiago ordena al fisco a indemnizar por error en identificación de víctima del Patio 29**

El 31 de agosto, la Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó el fallo de primera instancia dictado por el 30º Juzgado Civil de Santiago, que condenó al Fisco a pagar una indemnización de \$160.000.000 (USD 340.000) a los familiares del joven Luis Herminio Dávila García, asesinado por agentes de la dictadura. La mitad de la suma corresponde a la madre de la víctima, siendo el resto repartido en iguales proporciones entre sus cuatro hermanos. La familia había demandado civilmente al Estado por el daño moral que les provocó el recibir lo que fue identificado como el cuerpo de su pariente, haber practicado sus exequias, para luego ser informados que la identificación había sido errónea.

Luis Dávila, vendedor ambulante, 18 años de edad, fue detenido en su domicilio por Carabineros el 15 de octubre de 1973, sin que se supiera de su posterior destino hasta octubre de 1994. En aquella oportunidad el Servicio Médico Legal, en base a pericias antropomórficas, identificó a su cuerpo como uno de los exhumados en septiembre de 1991 del Patio 29 del Cementerio General. Sin embargo, en el año 2006 se informó a su familia que el cuerpo que les había sido entregado no correspondía al de Luis Dávila.

En su fallo la Corte de Apelaciones determinó que el Servicio Médico Legal (SML) "entregó un servicio defectuoso, al omitir informar sobre el resultado de pericias que habían sido encomendadas a órganos extranjeros y por las cuales se había efectuado una costosa inversión". El SML, añade el dictamen, no exigió la entrega oportuna de un informe elaborado por la Universidad de Glasgow – en que se cuestionaba la veracidad de algunas identificaciones ya realizadas - y continuó el trabajo de identificación sin considerarlo para ningún efecto.

El 19 de noviembre de 2011, los restos de Dávila García fueron correctamente identificados con pericias de ADN mitocondrial realizadas en un laboratorio en North Texas (Estados Unidos).

### **Situación a agosto 2012 de identificaciones de restos encontrados en Patio 29 en 1991**

El Ministro Alejandro Solís se reunió en tribunales el día 29 de agosto de 2012 con familiares de víctimas de ejecución política cuyos cuerpos fueron inhumadas en el Patio 29 del Cementerio General durante la dictadura. El propósito de la reunión, en la cual también participó el Director del Servicio Médico Legal, Dr. Patricio Bustos, y personal del servicio, fue de entregar un balance general de los avances y retrocesos en identificaciones de los restos recuperados del lugar, ad portas de la jubilación del ministro Solís en diciembre de este año al cumplir la edad indicada para su paso a retiro del poder judicial. El Ministro lleva el caso desde 2009 como parte del universo más amplio de causas ddhh que instruye. El caso fue traspasado al ministro Solís



luego de haber sido investigado desde 2003 por el ministro Sergio Muñoz, cuyas causas fueron redistribuidas en 2009 debido a su ascenso a la Corte Suprema.

Algunos reportes de prensa dieron origen a rumores infundados de que en la reunión reciente se hubieran transcendido nuevos errores en identificación, similares a los que en 2006 dieron origen a una Comisión Presidencial y la reorganización del SML, pero aquellos rumores son incorrectos. Más bien se entregó el siguiente resumen histórico y balance actual:

- De los 126 restos humanos recuperados del Patio en 1991, 2 fueron enviados a Uruguay y entregado a familiares, por haber sido identificado como víctimas de aquella nacionalidad. De los 124 que siguieron en Chile, un total de 96 fueron identificados entre 1991 y 2006, usando las técnicas forenses entonces disponibles - tales como superposición facial y odontología forense.
- No obstante, en 2006 se supo de errores en dichas identificaciones iniciales, descubrimiento que dio paso al establecimiento de nuevos protocolos y convenios con laboratorios extranjeros para aplicar nuevas técnicas basadas en muestras de ADN. Estos nuevos procedimientos empezaron a producir resultados firmes a partir del año 2009.
- A la vez, avances en investigaciones judiciales de otros episodios de represión produjeron el descubrimiento en otras localidades, tales como Fuerte Arteaga, de restos de víctimas antes identificados como procedentes de Patio 29.

Así se produjeron, entre 2006 y 2012, las siguientes modificaciones y novedades:

- De las 96 identificaciones pre-2006, si bien algunas pudieron ser reconfirmadas, otras resultaron desconfirmadas, sin que se haya podido a la vez confirmar la identidad real de esas personas. Se aumentó así la proporción de restos procedentes de Patio 29 que deben ser considerados como 'NN'.- A la vez, se logró la identificación positiva por primera vez de algunos de los restos que hasta 2006 habían sido clasificados como 'NN'.
- Dichos cambios, combinados, producen nuevos totales acumulados, a inicios de septiembre 2012, de 51 personas plenamente identificadas, y 73 personas aun NN, del total inicial de 124 restos de Patio 29 actualmente custodiados en Chile.

El Dr. Bustos expresó la determinación y los planes del SML de seguir avanzando en la causa, a pesar de las múltiples dificultades técnicas y humanas involucradas, con la consecución de nuevas muestras de referencia a los padres y las madres de algunas víctimas de desaparición forzada o ejecución política, procedimiento que en algunos casos pudiese llegar a requerir exhumaciones adicionales en el caso de que estas personas se encuentran a su vez fallecidas. En la página web del Servicio Médico Legal, sección Identificación y DDHH, se puede consultar una nómina actualizada de las 120 personas víctimas de violaciones a ddhh en tiempos de dictadura que han sido identificadas por el SML, usando técnicas ADN, entre 2009 y la fecha. Incluyen víctimas de los crímenes de Patio 29, Paine, Lonquén, Calama y Chihuío y restos exhumados desde Cuesta Barriga y Fuerte Arteaga.

Cabe señalar además que por la naturaleza del uso clandestino del Patio 29, tampoco hay constancia de que todos los restos allí enterrados correspondan exclusivamente a víctimas de crímenes de represión. No obstante, alusión a este hecho por el actual ministro de justicia, Teodoro Ribera, fue criticada por la presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, Lorena Pizarro, quien expresó que el ministro, al manifestar de manera genérica que los restos podrían no tratarse de detenidos desaparecidos, pretendía tender un manto de olvido respecto de las violaciones a los derechos humanos.

### **Surge desde un actual condenado nuevo relato sobre el asesinato de los hermanos Vergara Toledo**

A mediados del mes de agosto, Ana Luisa Vergara Toledo, hermana de Rafael Mauricio y de Eduardo Antonio Vergara Toledo, presentó una querrela criminal pidiendo que, en atención a nuevos antecedentes recibidos, se investigue las reales circunstancias en que sus hermanos fueron asesinados el 29 de septiembre de 1985. También pidió que se determine la posible participación en los hechos de funcionarios policiales adicionales a los que ya fueron condenados por el ministro Carlos Gajardo.

En la causa originada por ambos homicidios se dictó sentencia de término por la Corte Suprema el 04 de agosto de 2010. En ella, se condenó al capitán ® de Carabineros Alex Vicent Ambler Hinojosa y al suboficial ® de Carabineros Francisco Nelson Toledo Puente, a 7 años de presidio mayor en su grado mínimo, como autores del homicidio calificado de Rafael Vergara Toledo. Se condenó además al suboficial ® de Carabineros Jorge Segundo Marín Jiménez, a la pena única de 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, como autor del homicidio calificado de Rafael Vergara y como autor del homicidio simple de Eduardo Vergara. La sentencia del ministro Gajardo absolvió al suboficial ® de Carabineros Marcelo Segundo Muñoz Cifuentes, quien había sido acusado de ambos homicidios.

La investigación de los hechos fue conducida inicialmente por el ministro Sergio Muñoz y luego por el ministro Carlos Gajardo, quien dictó la condena de primera instancia, la que fue ratificada por la Corte de Apelaciones de Santiago. En ella se estableció que ambos hermanos fueron interceptados por efectivos de Carabineros en las cercanías de las Avenidas 5 de Abril y Las Rejas. Los carabineros habrían disparado en su contra, quedando abatido Eduardo Vergara. Según el relato de los hechos incluidos en el fallo, Rafael Vergara resultó herido y fue esposado y subido a un furgón policial. Luego supuestamente había sido conducido a un sitio eriazo en el que fue ejecutado. A continuación los hechos habrían trasladado su cuerpo al lugar en que se encontraba el cadáver de su hermano Eduardo.

Los nuevos antecedentes fueron proporcionados al abogado y diputado Hugo Gutiérrez por el condenado Jorge Marín, mediante una carta fechada el 04 de mayo de 2012, en la que expone que la ejecución de Rafael Vergara no se produjo en un sitio eriazo, sino que en el patio interior de la Tenencia Alessandri. Refiere, asimismo, que él no disparó en contra de Eduardo Vergara, sino que tal acción habría sido realizada por el absuelto Marcelo Muñoz Cifuentes. Por último, señala que en el transcurso del juicio no declaró lo realmente ocurrido ya que el capitán Ambler lo

habría amenazado y habría recibido garantías de parte de su abogado defensor, Mauricio Unda, de que al seguir instrucciones sobre como dirigir sus declaraciones “jamás sería condenado y menos pisaría las puertas de una cárcel”.

### **Beneficios a agentes condenados por “Caso Degollados”, “Operación Albania” y otros**

El 3 de agosto se hizo público que el Consejo Técnico de Gendarmería, había concedido el beneficio de la salida dominical al coronel ® de Carabineros Guillermo González Betancourt y el sargento ® José Fuentes Castro, quienes se encuentran reclusos en Punta Peuco, cumpliendo cadena perpetua simple por los asesinatos de José Manuel Parada, Manuel Guerrero y Santiago Nattino, así como del secuestro de otras 6 personas en marzo de 1985, situación represiva que fue conocida como el “Caso Degollados”. La condena de primera instancia fue dictada por el ministro Milton Juica en marzo de 1994 y quedó a firme en octubre de 1995.

La noticia impactó en el mundo de los derechos humanos y particularmente entre los familiares de las víctimas, quienes para tratar de revertir la medida presentaron un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, indicando que la misma les causaba un profundo daño moral y perturbaciones psicológicas. El recurso fue aceptado a tramitación y el tribunal solicitó a Gendarmería que informara de los antecedentes que se tuvieron a la vista para adoptar la resolución.

En la oportunidad se conoció que otros condenados también habían recibido beneficios carcelarios, los que corresponden a los siguientes: Emilio Enrique Neira Donoso, agente de la CNI y teniente coronel ® del Ejército, condenado a la pena única de 8 años de presidio mayor en su grado mínimo, como autor de los homicidios calificados de José Valenzuela Levi y de Recaredo Valenzuela Pohorecky, ocurridos en junio de 1987 en el marco de la “Operación Albania”, cuya sentencia quedó a firme en agosto de 2007. Se le concedió el beneficio de la salida dominical.

Igual beneficio le fue otorgado a Otto Silvio Trujillo Miranda, alias “Colmillo Blanco”, empleado civil ® de la Fuerza Aérea de Chile e integrante del Comando Conjunto, quien fue condenado a firme en abril de 2010 a la pena de 3 años y 1 día de presidio menor en su grado mínimo, sin que le fuera concedido el beneficio de la libertad vigilada, ya que tenía una condena anterior por un delito común. La pena le fue impuesta como cómplice del secuestro calificado de Humberto Fuentes Rodríguez, quien fuera detenido por el Comando Conjunto en noviembre de 1975. Trujillo, además, se encuentra procesado o acusado en otras 5 causas, como autor o cómplice de las desapariciones de 11 militantes del Partido Comunista, detenidos por el Comando Conjunto en los años 1975 y 1976.

Por ultimo, con el beneficio de la reclusión nocturna fue favorecido César Luis Palma Ramírez, alias “Fifo”, también empleado civil ® de la Fuerza Aérea de Chile e integrante del Comando Conjunto, quien igualmente fuera condenado a firme en abril de 2010 a la pena de 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, como autor del secuestro calificado de Humberto Fuentes Rodríguez. El “Fifo” había sido condenado en noviembre de 2007 a firme a la pena de 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo, con el beneficio de la libertad vigilada, como autor del homicidio de Carlos Contreras Maluje, detenido en noviembre de 1976.



Además, se encuentra procesado o acusado en otras 6 causas, como autor de las desapariciones de 13 militantes del Partido Comunista, detenidos por el Comando Conjunto en los años 1975 y 1976.

El ministro de Justicia, Teodoro Ribera, al ser consultado acerca del tema, manifestó que respaldaba plenamente las decisiones del Consejo Técnico de Gendarmería, ya que si bien los beneficiados podían haber cometido “delitos rechazables, también tienen derechos humanos”. En dicha respuesta se obvia que la principal función de normas de derechos humanos es la de proteger a las personas, entre ellas los criminales, de precisamente el tipo de trato injustificado, cruel y atroz - arbitrarias privaciones de libertad, torturas y muertes agónicas inflingidas al margen de todo proceso legal o consideración moral – del cual los actualmente condenados son culpables. Nada dicen aquellas normas, por tanto, del derecho del criminal de recibir beneficios de reducción de sentencia que lo eximen de una condena que haya sido impuesta a nombre de la sociedad y respaldado por todo debido proceso. De hecho hay razones muy fundamentadas para cuestionar la aplicabilidad de normas del derecho interno diseñados para crímenes comunes a crímenes que, por su carácter de lesa humanidad, revisten la mayor gravedad, según normas activamente reconocidas y ratificadas por el mismo Estado de Chile. En relación a ella, a principios de octubre, 4 diputados presentaron un proyecto ley para modificar la nueva ley de crímenes de lesa humanidad – Ley 20.537 de 2009 – para que excluya la concesión de estos beneficios a quienes a futuro sean condenados por estos crímenes. Ver abajo, sección ‘Otras noticias’.

Los casos reseñados se suman a otros conocidos en los últimos años. El total actualmente conocido suma 15 personas beneficiadas, 9 de ellas liberadas de la cárcel como resultado. Ver documento ‘Condenados por crímenes relacionados con ddhh excarcelados por concesión de beneficios’ adjunto a este boletín, y/o disponible en la página web del Observatorio, sección “Boletines y Publicaciones”, para conocer el detalle sobre estos y otros perpetradores de crímenes de lesa humanidad que han sido favorecidos con beneficios de temporal o permanente salida de la cárcel.

### **26° juzgado civil de Santiago ordena indemnización en caso Prats**

El 2 de agosto, la jueza Isabel Espinoza condenó en primera instancia al Fisco y a los condenados por los homicidios del general Carlos Prats y su cónyuge Sofía Cuthbert, a pagar una indemnización de \$600.000.000 (USD 1.270.000) a las tres hijas de ambas víctimas, por el daño moral, daño emergente y lucro cesante provocados por los asesinatos de sus progenitores. La magistrada Espinoza rechazó los argumentos del CDE, en cuando desestimó que la acción civil se encontraba prescrita y que las hijas del matrimonio Prats Cuthbert habían ya sido indemnizadas por el Estado mediante los beneficios económicos establecidos por la ley N° 19123 y las modificaciones contenidas en la ley N° 19.980.

## **OTRAS NOTICIAS DESDE CHILE**

**Lanzamiento de libro alegando que actual diputado Alberto Cardemil orquestó campaña en contra de la Vicaría de la Solidaridad**



El 05 de octubre, en el Museo de la Memoria, se efectuó el lanzamiento del libro "ASOCIACIÓN ILÍCITA, los archivos secretos de la dictadura" de Mauricio Weibel y Carlos Dorat, periodistas de la agencia alemana de noticias, DPA. El texto está basado en oficios, comunicaciones e informes de tiempos de dictadura de los ministerios del Interior, Defensa y Relaciones Exteriores, que los autores fueron encontraron y acumulando en su ejercicio profesional.

Como anticipo al evento, se informó que uno de los capítulos del libro se referiría a la actuación del actual diputado de Renovación Nacional Alberto Cardemil en intentos de infiltración de la Vicaría de la Solidaridad así como en una campaña de desprestigio del organismo eclesial, mismo que tuvo una destacada participación de defensa y promoción de los derechos humanos durante la dictadura. Cardemil, quien ejerció como Subsecretario del Interior entre mayo de 1984 y octubre de 1988, reaccionó diciendo "No me acuerdo. No tengo idea. Yo no he participado nunca en ninguna acción oculta para desprestigiar a alguien".

En relación al mismo libro Manuel Guerrero, actual concejal e hijo del su asesinado homónimo padre, colaborador con la Vicaría, circuló el 2 de octubre una carta abierta dirigida a Cardemil luego de conocer los contenidos del Oficio Secreto Nro. 1953, de 26 de abril 1985. Enviado a apenas un mes del asesinato, el 30 de marzo, de Manuel Guerrero y dos compañeros, el oficio, firmado por Cardemil (entonces subsecretario del Interior) contiene información personal y confidencial sobre otros funcionarios de la Vicaría. Guerrero hijo insta a Cardemil a consultar con su conciencia y colaborar con la justicia aportando antecedentes sobre lo que sabía o hacía en aquellos años respecto de los crímenes de terrorismo de estado que se planificaban y se cometían.

### **Proyecto ley para impedir beneficios a perpetradores de crímenes de lesa humanidad**

El 2 de octubre fue introducido a la cámara de diputados una moción para modificar el artículo 40 de la Ley 20.357, de 2009, la cual tipifica crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, la cual fue parte del proceso de adecuación de legislación interna requerida para que Chile ratificara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La modificación busca eliminar por lo menos a futuro la contradicción que significa la concesión de beneficios intrapenitenciarios a quienes han sido condenados de crímenes que la comunidad internacional reconoce como de la mayor posible gravedad. El texto hace referencia en efecto al derecho de la comunidad nacional de poder confiar en el cumplimiento efectivo de las penas impuestas a su nombre, particularmente en el caso de los más atroces crímenes que se conocen.

### **Fallece sacerdote Pierre Dubois**

El 28 de septiembre se produjo el fallecimiento del sacerdote Pierre Dubois, quien durante la dictadura y hasta la fecha de su muerte ejerciera su ministerio en la Población La Victoria de Santiago, ganándose el respeto, cariño y admiración de sus vecinos y de la comunidad nacional, por su decidida y valiente opción a la no violencia activa. Aquella fue demostrada fehacientemente en las numerosas oportunidades en que se enfrentó en las calles con efectivos policiales y militares que realizaban labores represivas en su población. Su actuar le significó la expulsión



CentroDerechosHumanos  
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES



del país en 1986, produciéndose su retorno en 1990 durante el gobierno de Patricio Aylwin.

Su velatorio se efectuó en la Parroquia Nuestra Señora de la Victoria y la misa de despedida se llevó a cabo en la Catedral de Santiago. La ceremonia fue encabezada por el Arzobispo de Santiago y concelebrada por numerosos sacerdotes de la diócesis, pero su despedida más sentida y adecuada se realizó, como quizás hubiese preferido, en las calles. Su cuerpo fue trasladado en andas durante buena parte de la procesión que lo llevó desde La Victoria al centro de la ciudad, y la misma multitud lo acompañó luego del rito oficialista al cementerio católico, donde sus restos fueron cremados.

El reporte de su fallecimiento en el diario conservador El Mercurio dejó a manifiesto la persistencia de los hábitos de eufemismo e mistificación practicados por el medio durante la misma dictadura: en vez de referirse claramente a su expulsión, se limitó a decir que 'debió abandonar el país' entre 1986 y 1990. Acto seguido se refirió a André Jarlan, el otro sacerdote emblemático de La Victoria, como "quien muriera el 4 de septiembre de 1984 durante una protesta". En realidad, Jarlan fue asesinado por una bala policial que atravesó el muro de la casa parroquial mientras el sacerdote, sentado en su escritorio, preparaba una homilía.

### **Jornada de intercambio entre operadores y usuarios del sistema de justicia sobre causas de derechos humanos**

El 27 y 28 de septiembre 2012 en las dependencias del Instituto de Estudios Judiciales se realizó un coloquio interinstitucional sobre la experiencia de persecución penal de crímenes de lesa humanidad en Chile desde 1998. Participaron ministros, querellantes, testigos, abogados particulares de causas y representantes del Servicio Médico Legal, Brigada DD.HH de la Policía de Investigaciones, Programa DD.HH del Ministerio del Interior área social y área jurídica, PRAIS, y el Instituto Nacional de DD.HH. La jornada permitió a los participantes intercambiar reflexiones personales y perspectivas profesionales sobre la trayectoria de las investigaciones, sus implicancias personales para familiares y sobrevivientes, y los desafíos técnicos y jurídicos que plantea la investigación de crímenes de largo dato dentro del antiguo sistema penal. La jornada fue facilitada por el Observatorio DD.HH de la UDP. Se estudia realizar similares iniciativas a futuro y/o realizar un evento de naturaleza pública que analiza los mismos temas.

### **Ex conscriptos protestan por falta de respuesta del gobierno a sus demandas de indemnización**

Ex conscriptos, quienes realizaron el servicio militar durante la dictadura entre 1973 y 1990, salieron a las calles el 25 de septiembre 2012, cortando el tránsito en apoyo a sus demandas de ser reconocidos e indemnizados por los daños físicos y psicológicos que alegan haber sufrido a manos del Estado. Según uno de los manifestantes, quienes protestaron de forma coordinada en las ciudades de Rancagua, Copiapó, Concepción y Santiago, "agentes del Estado violaron descaradamente los DD.HH., no sólo del pueblo, sino que también de los conscriptos." Señalan que en la "Coordinadora Nacional de Ex Soldados Conscriptos de 1973 a 1990", participan soldados que fueron torturados, así como familiares de algunos que fueron asesinados. Denuncian también la falta de apoyo social que



recibieron al ser mirados con suspicacia por la oposición o las agrupaciones de ddhh por su pasado militar. Sus demandas se refieren a la restitución de cotizaciones previsionales así como a medidas de reparación económica y otras por los años pasados como miembros obligados de las FFAA durante la dictadura. Igualmente señalan una falta de cumplimiento de parte del presente gobierno, ya que durante la campaña presidencial se les prometió que sus demandas serían estudiadas.

### **Diputado UDI propone sorteo bianual de Salas de la Corte Suprema**

El jueves 13 de septiembre, el diputado de la UDI Cristián Letelier presentó un proyecto de ley proponiendo que las Salas en que funciona la Corte Suprema sean sorteadas cada dos años, al igual como ocurre con las Salas de las Cortes de Apelaciones. Argumentó que el actual sistema de integración permanente, genera una especialización que significa que en la dictación de los fallos se aplica un mismo criterio de decisión, lo que "puede afectar la imparcialidad y la transparencia del Poder Judicial"

No es posible dejar de considerar la posibilidad de que la moción del parlamentario derechista responde en parte a la nueva tendencia jurisprudencial que parece irse asentando en la Sala Penal de la Corte Suprema, esto es, como dijéramos en nuestro Boletín Nº 17, la imposición de penas proporcionales a la extrema gravedad que significan los crímenes de lesa humanidad.

### **Conmemoración del 11 de septiembre: marchas, ofrendas florales, bochorno en el Congreso e inauguración y destrucción de monolito**

Una marcha, efectuada el domingo 9 de septiembre, desde la Estación Los Héroes hasta el Memorial del Detenido Desaparecido y del Ejecutado Político en el Cementerio General, fue la actividad con que se dio inicio a la conmemoración del 11 de septiembre de 1973. En el Memorial la presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos pronunció un discurso en el que se recordó a Salvador Allende, llamó al gobierno a terminar con la represión a las manifestaciones sociales y lo instó a que colaborara al término de la impunidad y a avanzar en verdad y justicia. Hubo incidentes con Carabineros tanto al inicio como al término de la movilización, registrándose ocho detenidos en la Jornada.

El martes 11, personeros de derechos humanos, dirigentes políticos y sindicales, así como representantes de otros movimientos ciudadanos, colocaron ofrendas florales en Morandé 80 y en el monumento de Salvador Allende situado en la Plaza de la Constitución. También el martes 11, en el Congreso el diputado René Alinco pidió un minuto de silencio en recuerdo a Salvador Allende, conmemoración que fue interrumpido por el diputado UDI Ignacio Urrutia, quien señaló que era increíble que se homenajeara a un cobarde que se había suicidado.

El mismo 11, familiares y amigos de detenidos desaparecidos inauguraron un monolito en la Avenida Simón Bolívar, en las cercanías del Cuartel de exterminio de la DINA del mismo nombre. El monolito fue arrancado de su base apenas días más tarde, en la madrugada del viernes 15 de septiembre, resultando destruido.



### **Conmemoración del Día del Detenido Desaparecido**

Diversas organizaciones de derechos humanos, encabezadas por la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, AFDD, realizaron, el 30 de agosto, numerosas actividades en conmemoración del Día del Detenido Desaparecido. Estas incluían una exposición en el Paseo Ahumada; visitas a ex centros de detención, tortura y exterminio - tales como Londres 38, actual Espacio de Memorias, y la Casa Museo Alberto Bachelet, ex Nido 20 – y un encuentro de la Premio Nacional de Derechos Humanos Viviana Díaz, con escolares en el Museo de la Memoria, mismo recinto en que, al iniciarse la noche, se proyectaron en su frontis los rostros de los detenidos desaparecidos.

Otra de las iniciativas realizada por el Espacio o Casa de Memorias Londres 38 y concordada con miembros de la congregación religiosa franciscana, consistió en la instalación en el campanario de la Iglesia de San Francisco, de una gigantografía con la cara de Manuel Gutiérrez, joven de 16 años asesinada por efectivos de Carabineros en agosto de 2011 mientras observaba protestas callejeras en la comuna de Macul. La imagen contenía dos mensajes, uno contra la impunidad y otro contra la denominada "Ley Hinzpeter". Se había planificado que la gigantografía permanecería en el lugar hasta el 2 de septiembre, pero la misma debió ser retirada el 31 de agosto, producto de presiones ejercidas desde distintas fuentes oficiales, particularmente del Consejo de Monumentos Nacionales, así como del Arzobispado de Santiago. Se intimó que las presiones fueron impulsadas desde La Moneda, como reacción a la alusión crítica a la "Ley Hinzpeter".

### **Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o involuntarias (GTFDI) realizó visita a Chile**

El GTFDI, en una misión integrada por dos de sus miembros, la Sra. Jasminka Dzumhur (Bosnia y Herzegovina) y el Sr. Ariel Dulitzky (Argentina), realizó una visita a Chile entre el 13 y el 21 de agosto. El objetivo de la misma fue el de examinar las principales iniciativas y políticas emprendidas por el Estado chileno sobre cuestiones relativas a las desapariciones forzadas o involuntarias de personas en el contexto de las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura y a analizar el desarrollo de las investigaciones y causas judiciales que han tenido lugar sobre casos de desapariciones forzadas, así como otros aspectos, incluidos temas relativos a la verdad, y la reparación para las víctimas de desapariciones forzadas. Para ello se reunieron con numerosas instancias oficiales, tanto gubernamentales, judiciales y parlamentarias, relacionadas con la temática de derechos humanos, así como con Agrupaciones de Familiares, ONGs y académicos.

Al finalizar su visita el Grupo entregó un Informe Preliminar, que servirá de base para el Informe Definitivo que se presentará al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en su sesión de marzo de 2013.

El texto provisorio se encuentra estructurado en 4 capítulos: Verdad, Justicia, Memoria y Reparación, en todos los cuales se describe y analiza las acciones realizadas desde el retorno a la democracia y se efectúan recomendaciones para el quehacer futuro. Por el interés que reviste para la comunidad nacional, transcribimos íntegra y literalmente las Observaciones Finales expresadas en el documento:



CentroDerechosHumanos  
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES



“El GTDFI aprecia la información sustantiva que diversas autoridades, organizaciones de la sociedad civil, familiares y víctimas le brindaron con el fin de comprender mejor el fenómeno de las desapariciones forzadas en Chile.

Desde el retorno a la democracia se han dado importantísimos pasos para asegurar la verdad, la justicia, la reparación y la memoria frente a las gravísimas violaciones de los derechos humanos cometidas por la dictadura militar. Los esfuerzos de las diversas Comisiones de la Verdad han facilitado enormemente el conocimiento de estas violaciones. Las reparaciones económicas otorgadas alcanzan montos difícilmente igualables en otras partes del mundo. Las investigaciones judiciales y condenas son importantes hitos en el combate contra la impunidad por la comisión de desapariciones forzadas.

Estos avances se han logrado gracias a iniciativas, muchas de las cuales han sido iniciadas o llevadas a cabo principalmente por familiares de las víctimas o por la sociedad civil y algunos sectores estatales. El Estado debería reforzar su responsabilidad y liderazgo para asegurar que estas iniciativas son parte de una política de Estado comprensiva, coherente y permanente. Con ello se reforzaría claramente el repudio a las desapariciones y fortalecería las bases de un Estado que no permita que nunca más se cometan estas violaciones gravísimas en su nombre.

Sin embargo, aún persisten en Chile importantes desafíos, tales como la vigencia del Decreto Ley de Amnistía, la imposición de sanciones leves a los victimarios, la lentitud en los avances de los procesos judiciales, la permanencia de la jurisdicción militar incluso para casos de violaciones de derechos humanos y la carencia de un plan nacional de búsqueda de personas desaparecidas, entre otros.

El GTDFI reitera su solidaridad con las víctimas de desaparición forzada y sus familias. Su constante sufrimiento es la prueba palpable de que la desaparición forzada es un delito continuado y una permanente violación de los derechos humanos hasta que la suerte o el paradero de la víctima se hayan esclarecido. El GTDFI también reconoce la labor de los numerosos defensores de los derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, abogados, jueces y todos aquellos que trabajan incansablemente, inclusive en condiciones adversas, para juzgar y sancionar a los responsables y para reparar y preservar la memoria de las víctimas de esta terrible práctica. Por ello, realiza un llamado al Estado a apoyar continuamente la labor de estas organizaciones.”

El texto completo del Informe Preliminar se encuentra disponible en el sitio web del Observatorio o en <http://acnudh.org/?p=15359>.

### **Jefe de Estado Mayor de la Armada visita en Punta Peuco a marinos condenados por violaciones a los derechos humanos**

El jueves 02 de agosto el jefe del Estado Mayor de la Armada y el Director de Personal de la misma institución, vicealmirantes Francisco Guzmán Vial y Rafael González Rosenqvist, se apersonaron en el recinto de Punta Peuco para visitar a los capitanes de corbeta ® José Raúl Cáceres González y Hugo Nelson González D’Arcangeli y al teniente ® Víctor Ernesto Donoso Barrera, quienes, el pasado 25 de mayo, fueron condenados por la Corte Suprema a 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, como autores del secuestro calificado de Rudy Cárcamo Ruiz. (Ver nuestro Boletín Informativo N° 17).



Frente al hecho que la concurrencia de segunda y la cuarta antigüedades de la Armada a Punta Peuco provocara reacciones públicas, el organismo Naval emitió una declaración señalando que los vicealmirantes no se habían reunido con los condenados, sino que su presencia en el especial recinto penal había sido la de entrevistarse con las autoridades de Gendarmería para conocer y coordinar los protocolos de atención médica, ya que los mencionados reclusos son pensionados del Sistema de Salud Naval (SISAN).

## **NOTICIAS DESDE EL RESTO DE LA REGIÓN**

### **ARGENTINA**

#### **Condenan a 14 militares y policías a prisión perpetua por delitos de lesa humanidad**

El 13 de septiembre el Tribunal Oral Federal de la ciudad bonaerense de Bahía Blanca, como resultado de un juicio oral y público iniciado en junio del año pasado, dictó condenas de prisión perpetua en contra del ex general de brigada Juan Manuel Bayón; de los coroneles retirados Mario Carlos Antonio Méndez, Jorge Enrique Mansueto Swendsen, Jorge Aníbal Masson, Hugo Carlos Fantoni, Norberto Eduardo Condal y Carlos Alberto Taffarel; de los tenientes coroneles retirados Osvaldo Bernardino Páez, Walter Bartolomé Tejada y Jorge Horacio Granada; del mayor retirado Hugo Jorge Delme y de los ex policías Vicente Antonio Forchetti, Héctor Jorge Abelleira y Héctor Arturo Goncalves.

Además, el tribunal condenó al policía Carlos Contreras a 18 años de prisión, mientras que a los ex integrantes del Servicio Penitenciario Bonaerense Héctor Luis Selaya y Reynaldo Miraglia se les impuso la pena de 17 años y seis meses de cárcel.

Los acusados fueron sentenciados por los delitos de privación ilegal de la libertad agravada, aplicación de tormentos reiterada y homicidio, en perjuicio de 90 personas entre 1976 y 1983, en un área geográfica controlada por el Quinto Cuerpo del Ejército. La lectura del veredicto fue seguida por decenas de miembros de organizaciones de derechos humanos y familiares de las víctimas, que en los últimos días realizaron varias actividades en la ciudad en reclamo de justicia.

#### **Abuelas de Plaza de Mayo "recuperan" al nieto N° 106**

El 7 de agosto de 2012 la organización Abuelas de Plaza de Mayo anunció que se había producido la restitución de identidad de Pablo Javier Gaona Miranda, en la actualidad de 34 años de edad. Su verdadera identidad fue confirmada mediante análisis realizados en el Banco Nacional de Datos Genéticos.

Sus padres, el paraguayo Ricardo Gaona Paiva y la argentina María Rosa Miranda, ambos militantes del Ejército Revolucionario del Pueblo, ERP, fueron detenidos en Buenos Aires el 14 de mayo de 1978 y permanecen desaparecidos hasta la actualidad. Pablo, de un mes de vida a esa fecha, fue secuestrado en la misma oportunidad y un coronel de Ejército lo entregó a un primo suyo, que lo inscribió como hijo propio. El afectado siempre sospechó acerca de su origen y en 2008 le manifestó a su supuesta madre que se contactaría con Abuelas de Plaza de Mayo, ante lo cual aquella le confesó que era hijo de detenidos desaparecidos.



## **BRASIL**

El 7 y 8 de noviembre próximo se realizará en la ciudad de Espiritu Santo una conferencia internacional para compartir experiencias regionales en justicia de transición y, particularmente, en la judicialización de violaciones cometidas en tiempos de dictadura en Argentina, Chile, Uruguay y otros contextos. La jornada es la más reciente en una serie de encuentros sociales y académicos que sensibilizan al público nacional al trabajo de la Comisión de la Verdad recientemente formada en el país. El encuentro contará con la participación de un representante del Observatorio DDHH y, se espera, con un representante del poder judicial chileno ya que su enfoque es, precisamente, el rol del juez en la materia.

## **PERU**

Se anunció a fines de septiembre que el ex jefe de estado autoritario Alberto Fujimori solicitará al actual presidente Ollanta Humala un indulto humanitario que le permitiría abandonar la cárcel donde cumple sentencias por violaciones a los ddhh y fraude. La solicitud se basa en un supuestamente delicado estado de salud, a pesar de que la misma familia del condenado insiste que no se trata de una enfermedad terminal. Al medio de persistentes rumores de acuerdos entre partidos oficialistas y opositores para aprobar la eventual petición, algunas organizaciones sociales y de derechos humanos se manifestaron en contra de ella, si bien otras señalan que no se opondrán a la medida al acreditar fehacientemente que existe una situación de enfermedad que lo amerite. Cabe señalar que un indulto sería a todas luces ilegal según las mismas normas nacionales existentes, que claramente desechan la posibilidad de indulto por el crimen de secuestro, del cual Fujimori ha sido hallado culpable.

### **Fuentes del boletín para este mes:**

Reportes de prensa compilados por María Florencia González; el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior de Chile; fuentes judiciales;

### **Para suministrar información para este boletín:**

Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición de este boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo descritos. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

### **Para mayores informaciones sobre el proyecto Observatorio**

#### **Consultas sobre el sitio web, buscador y datos de causas y agentes**

Investigador Rodrigo Hernández  
correo: [observatorioddhh@mail.udp.cl](mailto:observatorioddhh@mail.udp.cl) F. +56 2 676.8443

#### **Consultas sobre talleres, red regional y el proyecto en general**

Coordinadora administrativa Florencia González  
correo: [observatorioddhh@mail.udp.cl](mailto:observatorioddhh@mail.udp.cl)  
Directora del proyecto Dra Cath Collins, correo [cath.collins@udp.cl](mailto:cath.collins@udp.cl)

#### **Datos completos de contacto para el Observatorio**

Instituto de Investigación en Ciencias Sociales, ICISO  
Universidad Diego Portales <http://www.icsoc.cl/observatorio-derechos-humanos>  
Grajales 1775 – Santiago – Chile F. +56 2 676.8443 o 676.2877  
correos: [observatorioddhh@mail.udp.cl](mailto:observatorioddhh@mail.udp.cl) o [cath.collins@udp.cl](mailto:cath.collins@udp.cl)